

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00206-00  
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA MANCIPE  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES-

**MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO**

---

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto del pasado 26 de julio, el Despacho fijó fecha de conciliación previo a decidir respecto del recurso de apelación, incoado por la parte ejecutada.

No obstante lo anterior, obra memorial de la entidad ejecutada de fecha 27 de agosto de 2018, mediante el cual solicita aplazamiento de la mencionada audiencia, toda vez que el caso se encuentra bajo estudio por parte del Comité de Conciliación de la Entidad. Por lo anterior, el Despacho procederá a reprogramar la audiencia de conciliación.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

*“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*

(...)

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la*

*concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)*

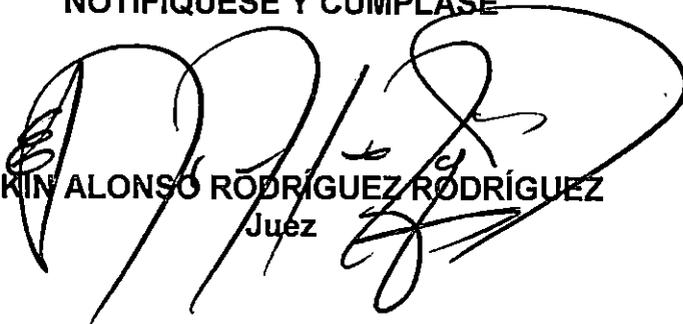
(...)”

En consecuencia, se fija nueva fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **veintiséis (26) de septiembre de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Por otra parte, a folio 135 del expediente obra memorial de sustitución de poder por lo que se reconoce personería adjetiva a la abogada Nidia Stella Bermúdez Carrillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.248.494 de Bogotá y T.P. 278.610 del C.S de la J., como apoderada sustituta de la ejecutada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 31 de agosto de 2018 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 37 

**MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA**  
SECRETARÍA